

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Oficio:</b>	456
<b>Radicado:</b>	050013110 004 2020 00202 00
<b>Proceso:</b>	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS.
<b>Demandante:</b>	GLORIA CECIALIA BERRIO VEGA CC 22.005.082
<b>Demandado:</b>	MARIO DE JESÚS GONZALEZ MONTOYA CC 70124375
<b>Decisión:</b>	NOMBRA CURADOR AD LITEM- DECRETA INFORME SOCIOFAMILIAR.

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho procede a notificar personalmente al MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la Defensa de la Familia adscrito a este despacho:

1

<b>Nombres:</b>	FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL
<b>Auto que se notifica:</b>	Admisorio de la demanda y <i>decreto de visitas</i>
<b>Fecha de auto:</b>	27-11-2020 y 01-06-2021
<b>Anexos remitidos al correo electrónico:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Demanda</li> <li>2. Anexos de la demanda</li> <li>3. <i>Auto admisorio y auto del 27-11-2020 y 01-06-2021</i></li> </ol>
<b>Correo electrónico al que se remite:</b>	fserna@procuraduria.gov.co

Conforme al decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Realiza la notificación: VIVIANA DUQUE

Nombre y Cargo: CITADORA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	780
<b>Radicado:</b>	050013110 004 2020 00202 00
<b>Proceso:</b>	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS.
<b>Demandante:</b>	GLORIA CECILIA BERRIO VEGA CC 22.005.082
<b>Demandado:</b>	MARIO DE JESÚS GONZALEZ MONTOYA CC 70124375
<b>Decisión:</b>	NOMBRA CURADOR AD LITEM- DECRETA INFORME SOCIOFAMILIAR.

Por cuanto en el presente proceso la parte demandada, señor MARIO DE JESÚS GONZÁLEZ MONTOYA, se encuentra notificada de forma personal por el asistente social del despacho desde el día 20-04-2021 conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda y por las observaciones realizadas por el Asistente Social en la notificación, se observa la necesidad de nombrar en este proceso curador *ad litem* que represente a la demandada, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P. se designa al abogado CARLOS ARTURO CARDENAS LOPEZ, a quien podrá informarse el nombramiento al correo electrónico: [ccardenas1@hotmail.com](mailto:ccardenas1@hotmail.com) y ser contactado al número celular: 3127900820.

Adicionalmente, ante la imposibilidad de la realización de una VALORACIÓN DE APOYOS, se ORDENARÁ REALIZAR un informe SOCIOFAMILIAR al señor MARIO DE JESÚS GONZALEZ MONTOYA por parte del Asistente Social del Despacho, para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, verificar si se puede concluir que la parte demandada se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, las condiciones en las que se encuentra con respecto a la satisfacción de sus necesidades básicas, así como la individualización de las personas que actualmente se encargan de su cuidado y acompañamiento personal, detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, los recursos con los que cuenta para su sostenimiento y la fuente y monto de aquellos, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda y las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

De otro lado, se observa que en las presentes diligencias no se encuentran notificado al agente del Ministerio Público, y esto se encuentra ordenada desde la providencia que admite la demanda, así las cosas, procédase con la notificación por correo

electrónico de las actuaciones habidas hasta el momento en este proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Se designa como curador ad litem del demandado MARIO DE JESÚS GONZALEZ MONTOYA, al abogado CARLOS ARTURO CÁRDENAS LOPEZ, a quien podrá informarse el nombramiento al correo electrónico: [ccardenas1@hotmail.com](mailto:ccardenas1@hotmail.com) y ser contactado al número celular: 3127900820.

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la parte demandante, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda y del presente auto, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P. Una vez recibido le mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, el despacho remitirá acta con la copia íntegra del expediente, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente (Decreto 806 de 2020, art 8).

3

**SEGUNDO:** SE ORDENA REALIZAR un informe SOCIOFAMILIAR al señor MARIO DE JESÚS GONZALEZ MONTOYA por parte del Asistente Social del Despacho, para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, verificar si se puede concluir que la parte demandada se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, las condiciones en las que se encuentra con respecto a la satisfacción de sus necesidades básicas, así como la individualización de las personas que actualmente se encargan de su cuidado y acompañamiento personal, detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, los recursos con los que cuenta para su sostenimiento y la fuente y monto de aquellos, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda y las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

Una vez realizado el informe, se pondrá en conocimiento de la partes.

**TERCERO:** Notificar del presente proceso al Ministerio Público y la Defensoría de Familia del ICBF, por correo electrónico remítanse las diligencias

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez.**

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ